



BENEFICIOS Y AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)
Dirección General de Derechos de Personas con Discapacidad
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Este documento se ha confeccionado para que sirva de orientación a las personas con discapacidad, con el fin de que puedan conocer algunos servicios, prestaciones o beneficios vinculados a dicho reconocimiento.

Es importante, también, tener presente que hay beneficios en los que concurren otros requisitos suplementarios.

Se trata, por tanto, de un **documento de carácter orientativo**, que carece de validez jurídica y que está supeditado a la comprobación por parte de las personas interesadas de los requisitos y vigencia de dichos beneficios.



Este código QR dirige a la toda la información sobre discapacidad de la web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- Beneficios y ayudas económicas
- Servicios
- Derechos de las personas con discapacidad
- Empleo y discapacidad
- Subvenciones a ONG
- Información sobre discapacidad

ÍNDICE

1. Beneficios fiscales	6
1.1 -Patrimonio protegido	6
1.2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas	6
1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):	7
1.4. Exención del Impuesto de Matriculación:	8
1.5. Exención del Impuesto de Circulación (IVTM)	8
2. Transportes:	8
2.1. Tarjeta especial de transporte	8
2.2. Tarjeta Dorada RENFE	8
2.3. Tarjeta especial de estacionamiento	9
2.4. Bono-taxi	9
2.5. Adaptación de vehículos	10
3. Empleo	10
3.1. Empleo público:	10
3.2. Empleo privado	11
4.- Prestaciones económicas	11
4.1. Pensión no contributiva de invalidez	11
4.2. Asignación económica por hijo, o menor acogido a cargo	12
4.3.- Subsidios económicos y pensiones asistenciales:	13
4.4. Jubilación	13
4.5. Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	14
4.6. Convenio especial con la Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral	15
4.7. Subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales	15
4.8. Prestación farmacéutica	15
4.9 Tarjeta Social Digital	16
4.10 Ingreso Mínimo Vital	16
5.- Educación	18
6.- Vivienda	18
7- Bono social de electricidad	19
8.- Actividades recreativas	19

9.- Consideración familia numerosa	19
10.- Ayudas técnicas personas con discapacidad	20
11. Centros de atención a personas con discapacidad	20
11.1. Centros para personas con discapacidad física.....	20
11.2 El centro de intermediación telefónica	21
12. Otras prestaciones	21
12.1 Justicia gratuita	21
12.2.- Tasa Documento Nacional de Identidad (DNI).....	21
12.3.- Tasa Pasaporte.....	22

1. Beneficios fiscales

1.1 -Patrimonio protegido

Es un patrimonio destinado a atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Tendrán la consideración de beneficiarios, exclusivamente, las personas con discapacidad en cuyo interés se constituya, que serán sus titulares y afectadas por los siguientes grados de discapacidad:

- Las personas con una discapacidad psíquica igual o superior al 33%.
- Las personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Conlleva unos beneficios fiscales tanto por las aportaciones realizadas como por las recibidas.

Consulta los [Beneficiarios y el Tratamiento fiscal de las aportaciones](#).

1.2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) establece unos beneficios fiscales para las personas con discapacidad.

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Acreditación

El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas (en la actualidad, se denominan equipos de evaluación y orientación, EVO) o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Se considerará acreditado un grado de discapacidad:

- 1.-Igual o superior al 33%, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida

una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2.-Igual o superior al 65%, a aquellas personas con discapacidad cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente en el orden civil, aunque no alcancen dicho grado.

Exenciones

Infórmate aquí de las [rentas que no tributan en el IRPF](#).

También puedes informarte en el teléfono: 901 335 533 (accesible a través del 91 554 87 70).

Existen deducciones por descendiente, ascendiente y cónyuge con discapacidad a cargo. [Aquí encontrarás la información](#) ampliada.

1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

Tipo reducido del 4% en:

- **Adquisición y adaptación** de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor. Incluye autotaxis y autoturismos. Requiere el reconocimiento previo del derecho del adquirente, para lo que existe un procedimiento específico en la Agencia Tributaria.
- **Adquisición y reparación** de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad, así como de vehículos específicos para personas con movilidad reducida cuya masa en vacío no supere los 350 Kg (velocidad de hasta 45 K/h en llano).
- Prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad.

Puedes consultar [en este enlace](#), otros beneficios fiscales en el IVA para personas con discapacidad.

1.4.Exención del Impuesto de Matriculación:

Exención del Impuesto de Matriculación (IEDMT) Vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad para su uso exclusivo.

Hay que solicitarlo en la Administración tributaria, que verificará los requisitos, antes de la matriculación. [Consulta aquí.](#)

1.5. Exención del Impuesto de Circulación (IVTM)

Conforme determina la Ley de las Haciendas Locales, estarán exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Hay que solicitar la exención ante la administración municipal correspondiente (ayuntamiento).

2. Transportes:

2.1. Tarjeta especial de transporte

En algunas localidades existen bonos o tarjetas de transporte público para personas con discapacidad con tarifa reducida. Están dirigidos a los usuarios con una discapacidad igual o superior al 33% o al 65%. Puede estar sujeta al cumplimiento de otros requisitos por lo que conviene consultar.

2.2. Tarjeta Dorada RENFE

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% pueden adquirir esta tarjeta que tiene validez anual y ofrece distintos descuentos en función del tren/día de viaje elegido. Los titulares con discapacidad igual o superior al 65% pueden ser acompañados por otra persona en las mismas condiciones económicas.

Dada la variedad de tarifas y bonificaciones en razón del período de utilización, puede consultar la [página web de RENFE](#).

Servicio de Asistencia: 91 214 05 05.

Servicio de Asistencia asociado a la compra del billete para personas con discapacidad visual: 900 400 555.

2.3. Tarjeta especial de estacionamiento

Podrá solicitarse esta Tarjeta en caso de:

- Baremo de movilidad reducida con resultado positivo.
- Reducción severa de la agudeza visual.
- Concesión excepcional de una tarjeta provisional a causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad (requerirá que la patología sea certificada por el personal médico de los servicios públicos de salud).

Tendrán validez en todo el territorio español, garantizándose la igualdad en todas las comunidades Autónomas de España.

Podrán obtenerla, las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

[Consulte el Real Decreto](#) para conocer los requisitos y también la normativa autonómica y ordenanzas municipales en cada caso.

Reserva de aparcamiento junto a domicilio/centro trabajo: Para titulares de la tarjeta especial de estacionamiento, de acuerdo con las condiciones que establezcan las distintas administraciones autonómicas y locales.

La Tarjeta de aparcamiento se gestiona ante el ayuntamiento correspondiente.

2.4. Bono-taxi/ Ayudas gastos transporte

El bono taxi es una ayuda económica individual para facilitar el desplazamiento en taxi a personas con discapacidad física, que tengan problemas de movilidad, y que no puedan utilizar los medios de transporte públicos.

Los requisitos pueden variar según la comunidad autónoma o Ayuntamiento que conceda la ayuda, por lo que deben consultarse.

2.5. Adaptación de vehículos

Es una ayuda que conceden las administraciones locales y autonómicas, tanto para la compra de un vehículo ya adaptado como para proceder a su adaptación.

También, la Fundación ONCE, dentro de su programa [Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo](#) recoge los gastos relativos a la adquisición de productos de apoyo (ayudas técnicas), audífonos, así como la adquisición/adaptación de vehículos, que se justifiquen para la consecución de los fines del programa (es decir, el empleo).

3. Empleo

3.1. Empleo público:

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de las plazas ofertadas se reservará para personas con discapacidad intelectual y el resto para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Existe la posibilidad de solicitar la adaptación en el tiempo y en los medios para la realización de los exámenes.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% están exentas del pago de la tasa por derechos de examen en las pruebas selectivas convocadas por la Administración pública estatal.

Según la ley de tasas y precios públicos de cada comunidad autónoma o las ordenanzas fiscales de los municipios, puede estar contemplada esta exención de las tasas de examen para empleo público a personas con discapacidad igual o superior al 33%.

3.2. Empleo privado

Las empresas públicas y privadas, que empleen a un número de 50 o más trabajadores, están obligadas a que, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad.

Existen bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para emplear a trabajadores con discapacidad. Tanto para los trabajadores que estén empleados por cuenta ajena como para los autónomos.

Consulta la Guía de [Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social 2021](#)

4.- Prestaciones económicas

4.1. Pensión no contributiva de invalidez

Requisitos:

- **Carecer de ingresos suficientes**
- Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2022, sean inferiores a 5.899,60 euros anuales.
Para más información consulta la web del [IMSERSO](#)
- **Edad:** Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- **Residencia:** Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Discapacidad:** Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Equiparación:

Solo a efectos de la pensión de invalidez **no contributiva**, se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 65% a quienes tengan reconocida:

- Una incapacidad permanente absoluta.
- Una pensión asistencial por enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Las personas incapacitadas legalmente.

Igualmente se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 75% y que necesita el concurso de otra persona para los actos

esenciales de la vida a quienes tuvieran reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez.

Esta prestación se gestiona por cada comunidad autónoma y por el IMSERSO en Ceuta y Melilla.

Puede recibir más información en la web del [Instituto de Mayores y Servicios Sociales, IMSERSO](#), teléfono 912 667 713.

Para el año 2022, se establece un complemento de pensión para ayuda en el alquiler de vivienda, fijado en **525 euros anuales**.

Más información sobre normativa, requisitos, solicitud y cuantías en la [web del IMSERSO](#).

4.2. Asignación económica por hijo, o menor acogido a cargo

- Menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%
- Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y necesidad de otra persona.

La cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad **no contributiva**, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas serán las siguientes para el ejercicio 2022:

-Asignación económica por hijo o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: **1.000 euros/año**.

-Asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad:

-Con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento:

5.012,40 euros/año.

-Con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y necesitado del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: **7.519,20 euros/año**.

-Prestación por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad, **será de 1.000 euros**.

Esta prestación se debe solicitar en los [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#).

También, en el teléfono 901 10 65 70 / 91 541 25 30.

4.3.- Subsidios económicos y pensiones asistenciales:

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: **149,86 euros/mes**
- Subsidio por ayuda de tercera persona: **58,45 euros/mes**
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: **72,00 euros/mes**

Las pensiones asistenciales quedan fijadas en **149,86 euros** íntegros mensuales.

Los **subsidios de garantía de ingresos mínimos** y de **ayuda de tercera persona** son prestaciones suprimidas si bien se siguen recibiendo por quienes no optaron por percibir una pensión no contributiva.

Respecto al **subsidio de movilidad y compensación de gastos de transportes**, es una prestación que se reconoce por las comunidades autónomas.

Las **pensiones asistenciales** se siguen percibiendo por quienes las tenían reconocidas antes de su supresión.

Las cuantías mensuales reconocidas a favor de las personas contaminadas por el **Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)** se calcularán sobre el importe de **664,44 euros/mes**.

4.4. Jubilación

Reducción en la edad jubilación para personas con discapacidad:

4.4.1: Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%:

Reducción de un cuarto de año por cada año cotizado a la seguridad social (0.25), es decir, por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.

4.4.2. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%

Si existe la necesidad del concurso de otra persona: la reducción es de medio año por cada año cotizado (0,50), es decir por cada 2 años de cotización, se reduce 1 año de la edad de jubilación.

4.4.3. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 45%

Siempre que se encuentren entre los siguientes casos:

Discapacidad intelectual, parálisis cerebral, anomalías genéticas, anomalías congénitas secundarias a talidomida, daño cerebral (adquirido), enfermedad mental: esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.

Consulta lo específico para el supuesto del 65% en el [Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre](#) y en el [Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre](#), para el supuesto del 45%.

Consulta la edad mínima por debajo de la cual no es posible la jubilación en estos casos en el Instituto Nacional de la Seguridad Social

4.5. Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

La incapacidad permanente es la situación del trabajador que, después de haber recibido el tratamiento indicado, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral, previsiblemente definitivas, dando lugar a diferentes grados de incapacidad:

- incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
- incapacidad permanente total para la profesión habitual
- incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- gran invalidez

Para más información acerca de los beneficiarios, grados, requisitos y cuantía, puedes consultarlo en la [página web de la Seguridad Social](#) o bien en los teléfono de información: 901 16 65 65 y 91 542 11 76.

4.6. Convenio especial con la Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral

Podrán ser beneficiarias las personas con discapacidad mayores de 18 años y menores de 67 años de edad o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, que estén afectados por el grado de discapacidad establecido en el Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo.

Que no figuren en alta en ningún régimen de la Seguridad Social y figuren inscritos como demandantes de empleo y no sean pensionistas de jubilación o incapacidad permanente y residan legalmente en España.

El procedimiento, beneficiarios, requisitos, documentación y lugar de presentación puedes consultarlo [en este enlace](#).

4.7. Subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales

Son subvenciones individuales de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios de 'centros estatales para personas con discapacidad' cuya titularidad corresponde al IMSERSO.

Los requisitos se podrán consultar en la convocatoria de las mismas cuando se publique.

Para mayor información, pinche en este enlace [Instituto de Mayores y Servicios Sociales \(IMSERSO\)](#) o puede dirigirse al IMSERSO: Avda. De la ilustración, s/n, C/ Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid. 91 703 30 00 / 91 266 77 13. buzon@imserso.es

4.8. Prestación farmacéutica

Según lo establecido en el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, estarán exentos de aportación los usuarios y sus beneficiarios cuando se trate de personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.

Se refiere a las personas con discapacidad que perciben las prestaciones económicas y sociales previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El artículo 8, establece este tipo de prestaciones para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.

No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualquiera otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad.

No tener derecho, por cualquier título, obligatorio o como mejora voluntaria, sea como titulares o como beneficiarias a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica del régimen general o regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, están exentas las personas con discapacidad que perciben una pensión no contributiva y beneficiarias de ingreso mínimo vital y personas menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %. En los demás casos habrá que estar a las circunstancias personales en cada caso (si está en situación de paro, si es pensionista, o si está en activo).

4.9 Tarjeta Social Digital

La Tarjeta Social Digital, es un Sistema de Información que integra las prestaciones económicas de carácter social gestionadas por las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales), ya sean pensiones básicas o complementarias, contributivas, no contributivas o asistenciales, prestaciones temporales como los subsidios de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia, protección familiar, ingreso mínimo vital, rentas de integración, o prestaciones o ayudas de pago único, en definitiva toda prestación social destinada a personas o familias.

Tienes toda la información [AQUÍ](#).

4.10 Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

BENEFICIOS Y AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OADIS. – septiembre 2022

Existe una línea de información telefónica gratuita **900 20 22 22**, donde podrás plantear tus consultas.

5.- Educación

Ayudas individuales, directas para la educación especial, exención de tasas en algunas universidades, apoyos personales para la asistencia a clase en algunas Universidades, ayudas al transporte y al comedor. (Consultar cada Comunidad Autónoma).

Más información sobre becas y ayudas, en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

Asimismo, cabe destacar la **Fundación Universia** con distintas becas para universitarios con discapacidad: Acceso, Progreso, Movilidad, Plan ADOP, Liga Genuine Santander, etc.

Más información en la web de [Fundación Universia](#).

6.- Vivienda

Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025:

Regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero y gestionado por las distintas Comunidades Autónomas.

El Plan está estructurado en distintos programas que incluye obras de accesibilidad y el fomento de la promoción de viviendas para ser destinadas al alquiler de viviendas para personas con discapacidad.

Tiene en cuenta la situación de discapacidad a efectos del cálculo del umbral de renta de los beneficiarios o la cuantía de las ayudas.

Para una mayor información sobre los objetivos y Programas de ayudas a la vivienda puede consultarse la web del [Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#).

Asimismo, pueden realizar la consulta en el teléfono: 900 900 707.

7- Bono social de electricidad y bono social térmico

Es un mecanismo para proteger a los consumidores vulnerables, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los **requisitos** para solicitar el bono social eléctrico puedes consultarlos [AQUÍ](#).

Los **requisitos** para solicitar el bono social térmico puedes consultarlos [AQUÍ](#).

Puede tener más información llamando al teléfono 913146673 y en ciudadano@idaes.es

8.- Actividades recreativas

IMSERSO

Viajes: son subvenciones del IMSERSO a entidades del sector de la discapacidad para la realización de viajes accesibles que permitan a las personas con discapacidad y/o dependencia participar en actividades de ocio, cultura y promoción de la salud, así como el descanso de las familias que las tienen a su cargo.

La página web del [IMSERSO](#), facilitará cualquier información de las actividades y programas, cuando estos se convoquen.

9.- Consideración familia numerosa

Según el artículo 2 de la ley 40/2003, de 18 de noviembre (ley de familias numerosas) se equiparán a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

- A)** uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos sea persona con discapacidad o esté incapacitado para trabajar.
- B)** dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

Las Comunidades Autónomas y las Administraciones locales podrán establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, las exenciones con relación a los documentos expedidos por ellas.

[Guía de ayudas sociales y servicios para las familias](#) (año 2021).

10.- Ayudas técnicas personas con discapacidad

Tratan de facilitar a las personas con discapacidad el desenvolvimiento y autonomía personal en el domicilio (adaptaciones en la vivienda), en la calle (adaptaciones en los medios de transporte) y en su entorno socioambiental.

Más información sobre estas ayudas en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y en la web del Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas (CEAPAT), que dispone de un catálogo de ayudas técnicas.

Direcciones páginas Web: IMSERSO: www.imserso.es

CEAPAT: www.ceapat.org

11. Centros de atención a personas con discapacidad

Son establecimientos en donde se procura la rehabilitación y/o recuperación psíquica y/o física de las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

11.1. Centros para personas con discapacidad física

Dependiendo de esta, los centros residenciales pueden ser:

- Centros de **atención** a personas con discapacidad física (CAMFS), ámbito nacional. Gestionados por el IMSERSO.

Más información, [AQUÍ](#)

- Centros de **recuperación** para personas con discapacidad física (CRMF), ámbito estatal. Actualmente hay 6 CRMF gestionados por el IMSERSO.

Más información, [AQUÍ](#)

11.2 El centro de intermediación telefónica

El Centro de Intermediación Telefónica (CIT) es un servicio promovido por la Dirección General de Políticas de Discapacidad (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) mediante el que se facilita la comunicación entre personas sordas, con discapacidad auditiva y/o fonación que son usuarias de teléfonos de texto, teléfonos móviles, fax, correo electrónico o videoconferencia, con personas oyentes y servicios que utilizan teléfonos convencionales.

Más información en [Centro de Intermediación Telefónica](#)

12. Otras prestaciones

12.1 Justicia gratuita

Tienen derecho a la Justicia Gratuita:

–Quienes acrediten insuficiencia de medios económicos. En el caso de personas con discapacidad, **se les reconocerá este derecho** si carecen de patrimonio suficiente y los ingresos económicos brutos **no superan el quíntuplo del IPREM establecido anualmente** (siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud o discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional).

–Con independencia de sus medios económicos, las personas con discapacidad, necesitadas de especial protección, cuando **éstas** sean víctimas de delitos de homicidio, lesiones, maltrato, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y en los delitos de trata de seres humanos.

Consulta si cumples los requisitos, así como todas tus dudas respecto de la justicia gratuita en la web de la [Abogacía Española, Consejo General](#).

12.2.- Tasa Documento Nacional de Identidad (DNI)

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa.

12.3.- Tasa Pasaporte

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa